



RESUMEN EJECUTIVO

OIG-E-23-004

EXAMEN NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

14 de octubre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
CONTENIDO Y BASE LEGAL	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD.....	1
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES	3
CONCLUSIÓN	5
APROBACIÓN	6
INFORMACIÓN GENERAL	7

CONTENIDO Y BASE LEGAL

El Área de Pre-intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), realizó el examen E-042-21-025 sobre el uso y control de activos fijos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (Negociado de Bomberos) del Departamento de Seguridad Pública (DSP). Este examen es parte del Plan de Intervenciones de la OIG para el Año Fiscal 2020-2021, y cubrió el período del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.

El examen estuvo dirigido a determinar el cumplimiento con el uso y control de activos fijos del Negociado de Bomberos.

Además, para determinar que:

- Las operaciones se realizan de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable.
- Se mantienen controles internos para el uso y control de los activos fijos (propiedad).

El examen se realizó en virtud de los Artículos 7, 8, 9, 15, 16 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General de Puerto Rico y las normativas internas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

Mediante la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, se creó el DSP, para consolidar los servicios que antes brindaban: la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Emergencias Médicas, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE). En la conformación según esta ley, el Negociado del Cuerpo de Bomberos, será el sucesor del Cuerpo de Bomberos que fuera creado al amparo de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como *Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico*.

El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tendrá entre sus deberes y obligaciones prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio. La autoridad suprema en cuanto a la dirección del Negociado de Bomberos será ejercida por el gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata estará delegada en el secretario del DSP.

Se crea el cargo del comisionado quien estará a cargo de las operaciones diarias del Negociado de Bomberos. El comisionado del Negociado de Bomberos será nombrado por el gobernador con el consentimiento del Senado. El puesto de comisionado será clasificado bajo el servicio de confianza y la persona nombrada ocupará el cargo a discreción del gobernador. La persona que ocupe este

cargo evidenciará haber obtenido un grado académico de una institución universitaria debidamente acreditada o contará con no menos de cuatro (4) años de experiencia en asuntos relativos a la prevención y extinción de incendios. Además, deberá tener conocimiento y destrezas en administración. El comisionado del Negociado de Bomberos establecerá por reglamento el orden de sucesión en caso de su ausencia, incapacidad o muerte. El Negociado de Bomberos estará integrado por el comisionado, capitanes, tenientes, sargentos, bomberos, bomberos auxiliares, bomberos voluntarios, e inspectores. Los rangos de capitán, teniente y sargento estarán en el servicio de carrera y tendrán a su cargo las funciones que por reglamento se establezcan.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El examen cubrió el período del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020. Fue realizado conforme con las leyes, normas, reglamentos y procedimientos aplicables al uso y control de activos fijos del Negociado de Bomberos. Se efectuaron las pruebas que se consideraron necesarias dentro de las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Realizar un estudio preliminar sobre los documentos referidos por el Negociado de Bomberos.
2. Análisis de los documentos sometidos por el DSP y el Negociado de Bomberos.
3. Corroborar la información referida con el personal concerniente a la evaluación.
4. Entrevistas a funcionarios y empleados del DSP y el Negociado de Bomberos.
5. Otros análisis dependiendo de las circunstancias.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Como parte del Examen realizado por el Área de Pre-Intervención y Exámenes, se identificaron seis (6) hallazgos para los cuales se estipuló que pudo haber violación a los reglamentos, órdenes, así como a otras leyes y normativas¹.

Producto de los hallazgos del examen y la evaluación llevada a cabo, se realizó un referido interno al Área de Querellas e Investigación, quienes activaron las facultades que le fueron conferidas, en virtud del Art. 17 de la Ley Núm. 15, antes citada, así como del Reglamento Núm. 9135-2019, titulado *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*.

No obstante lo anterior, el Negociado de Bomberos debe tomar las acciones correctivas pertinentes para atender las siguientes recomendaciones relacionadas a las deficiencias encontradas e incluidas como parte de la Carta a la Gerencia. Según se indica:

Al secretario del Departamento de Seguridad Pública

1. Requerir por escrito al comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico el cumplimiento con las **Recomendaciones 2 a la 6**.

Al comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

2. Nombrar un encargado de la propiedad permanente, el cual esté físicamente en la estación central y mantenga el control de los activos fijos del Negociado de Bomberos.
3. Requerir por escrito al director de la División de Propiedad, Suministro, Servicios Generales y Conservación de Documentos:
 - a. Diseñar un plan de trabajo en conjunto con el encargado de la propiedad sustituto para rendir los inventarios de activos fijos al descubierto al Departamento de Hacienda.
 - b. Identificar y nombrar en las zonas y distritos el personal que será designado como encargados de la propiedad alternos.
 - c. Impartir las siguientes instrucciones al encargado de la propiedad sustituto:
 - 1) Preparar un registro de la propiedad actualizado y confiable de los activos fijos del Negociado.

¹ En la carta a la gerencia emitida el 14 de octubre del 2021, al Negociado del Cuerpo de Bomberos, se sometieron cinco (5) hallazgos. No obstante, en la revisión se determinó dividir el hallazgo 1 en dos (2) hallazgos. Además, se incluyó el detalle de los equipos examinados.

-
- 2) Requerir a los funcionarios y empleados responsables de la propiedad en las estaciones, zonas y distritos que lleven a cabo un inventario físico del activo fijo bajo su custodia y envíen copia del mismo.
 - 3) Identificar y documentar situación comunicada sobre 38 equipos con un costo total de \$150,759.71 que no fueron localizados. De estos, 18 pertenecían a la Oficina Central y 20 a la Estación de Puerta de Tierra².
 - 4) Asegurar que el registro de inventario de activos fijos incluya toda la información requerida por ley.
 - 5) Asegurar que cada equipo asignado cuente con un recibo de propiedad en uso y que esté archivado en orden en un expediente conforme con el número de propiedad.
 - 6) Asegurar que los recibos de propiedad en uso que se expiden al empleado o funcionario a cargo de la propiedad sean completados en todas sus partes y firmados por este y no por alguien más.
 - 7) Marcar con el número de propiedad asignado 4 radios de comunicaciones que tienen un costo total de \$12,132.00 y asegurar que todo equipo adquirido sea marcado antes de ser enviado a las estaciones o zonas correspondientes².
 - 8) Mantener un registro de las notificaciones de pérdidas o irregularidades que se reciben.
 - 9) Notificar OCPR las pérdidas o irregulares durante el termino 10 días laborables establecido por ley.
 - 10) Incluir toda la información requerida en el Registro de Notificaciones de la OCPR.
 - 11) Realizar gestiones con la división de investigaciones administrativas para recibir los resultados de estas, cerrar las notificaciones en el Registro de Notificaciones de la OCPR, y poder solicitar al Departamento de Hacienda la baja de los activos que correspondan.
- d. Ejercer una supervisión eficaz sobre el encargado de la propiedad que sea nombrado y el encargado de la propiedad sustituto y alternos para asegurarse que cumplan con las responsabilidades delegadas mediante las leyes y reglamentaciones aplicables al manejo, control y custodia de los activos fijos (propiedad).

² En la carta a la gerencia emitida el 14 de octubre del 2021, al Negociado del Cuerpo de Bomberos, se incluyó el detalle de los equipos examinados.

-
- e. Impartir instrucciones al supervisor de la Sección de Servicios Generales para que dirija y coordine los trabajos de limpieza y mantenimiento de los almacenes donde custodian los activos fijos y la propiedad excedente del Negociado de Bomberos.
 4. Requerir por escrito que se elimine del registro de firmas autorizadas (Modelo SC 781) la firma del encargado de la propiedad sustituto como receptor.
 5. Revisar la Orden General 97-1, *Creación de la División de Investigaciones Administrativas*, para que sea actualizada conforme con los procesos establecidos en el Código Político de Puerto Rico, el Reglamento Núm. 41 de la OCPR y las cartas circulares núms. 2013-01 y 1300-24-08 emitidas por el Departamento de Justicia y el Departamento de Hacienda.
 6. Requerir por escrito a la directora interina de la División de Investigaciones Administrativas que le notifique al director de la División de Propiedad y al encargado de la propiedad sustituto los resultados de las investigaciones relacionadas con activos fijos.

CONCLUSIÓN

El Área de Querellas e Investigación de la OIG inició un proceso en el foro administrativo de manera separada e independiente mediante la presentación de las querellas números 2022-Q-0002 y 2022-Q-0003. El proceso adjudicativo se activó de conformidad a la Ley Núm. 15-2017, antes citada, y al Reglamento Núm. 9135, antes citado.

Es responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

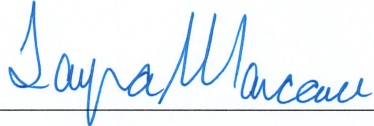
En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Artículo I, sección 1.5 (e) del Reglamento Núm. 9136, *Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General*, los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal.

Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y reglamentación aplicable, el contenido total del informe es confidencial a los efectos de no afectar el debido proceso de ley que se debe garantizar al querellado ante el foro de la OIG.

APROBACIÓN

Este Resumen Ejecutivo, es independiente y separado de cualquier otro informe, investigación, referido o procedimiento que realice cualquier otra área, oficina o departamento de la OIG.

El presente Resumen Ejecutivo es aprobado de conformidad a los poderes conferidos y delegados por la Inspectora General de Puerto Rico, en virtud de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, hoy 14 de octubre de 2022, en San Juan, Puerto Rico



CPA Tayra C. Marcano Burgos
Inspectora Auxiliar
Oficina del Inspector General

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Confidencias

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea confidencial: 787-679-7979
- Correo electrónico: informa@oig.pr.gov
- Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos, Esquina Chardón, Edificio #249, Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov